



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Siete (7) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: No. 2015-124
Acción: EJECUTIVO
Demandante: ANGEL ANTONIO ROJAS GARCIA
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

Se encuentra el presente proceso al Despacho con solicitud de entrega de título efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, y que obra a folio 115.

Así las cosas, y una vez revisado el expediente, se observa que a folio 114 el pasado 19 de Julio de 2017 se constituyó título judicial No. 466010001108500 por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), por lo que una vez revisada la liquidación del crédito obrante a folios 107 y 108 del cuaderno principal por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$390.100,85), además de la liquidación de costas que reposa a folio 104 por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$749.450), y que se encuentran debidamente aprobadas y ejecutoriadas (fis. 105, 106, 109 a 112) arroja un valor total a favor del actor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.139.554,85), se dispone terminar el presente proceso por pago de la obligación, ordenar el fraccionamiento y entrega del título en mención, además del levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo promovido por **ANGEL ANTONIO ROJAS GARCIA** contra **MUNICIPIO DE IBAGUE**, Radicación No. 73001-33-33-006-2015-00124-00 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

Avenida Ambala con calle 69 esquina segundo piso
Edificio COMFATOLIMA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se ordenaron y practicaron dentro del proceso. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento el título judicial No. 466010001108500 por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) en dos partes así:

Una por valor de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.139.554,85), a favor del apoderado de la parte demandante con facultades para recibir, conforme al poder otorgado, Doctor HULLMAN CALDERON AZUERO identificado con cédula de ciudadanía número 14.238.331, suma que incluye valor del crédito más las costas.

Y otro por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$860.445,15) para ser entregado al MUNICIPIO DE IBAGUE.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J